



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1096

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Acuerda conceder proroga de quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo a los Municipios de, Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; San Andrés Dinicuiti, Huajuapam; San Andrés Nuxiño, Nochixtlán; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán; Oaxaca de Juárez, Centro; San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; San Pedro Mixtepec, Juquila; Santiago Jacotepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; San Pedro Ocotepc, Mixe; San Juan Cotzocón, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiápam, Teotitlán; San Lucas Camotlán, Mixe; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapam; Santa Catarina Zapouquila, Huajuapam; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán; a efecto de que se presenten en la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a concluir el procedimiento de solventación a las observaciones a sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apercibe a los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; San Andrés Dinicuiti, Huajuapam; San Andrés Nuxiño, Nochixtlán; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán; Oaxaca de Juárez, Centro; San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; San Pedro Mixtepec, Juquila; Santiago Jacotepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; San Pedro Ocotepc, Mixe; San Juan Cotzocón, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiápam, Teotitlán; San Lucas Camotlán, Mixe; San Pedro



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapán; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, que de no presentarse en el término concedido se le prorrogara la vigencia por el resto del año 2021 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este Honorable Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquesele a los Municipios antes mencionados para los efectos legales y administrativos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1096

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de enero de 2021.



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE.



DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.